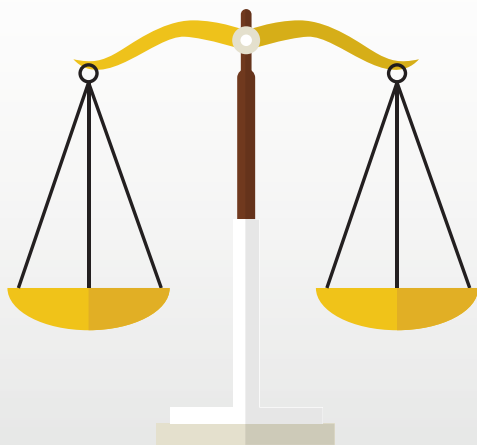




Proyecto de ley “por medio del cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones”

El proyecto no promueve ni genera una excarcelación masiva e indiscriminada



¿Cuál es el objetivo de este proyecto de ley?

Desarrollar parte de las obligaciones que la Corte Constitucional ha impuesto al Estado colombiano en materia de política criminal; generar medidas orientadas a mejorar las condiciones del sistema penitenciario; racionalizar la política criminal y el sistema penal; fortalecer las instituciones encargadas de formular e implementar la política criminal; regular adecuadamente la exclusión de subrogados penales y beneficios judiciales; garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, y reducir el hacinamiento penitenciario.



MINJUSTICIA



¿En qué ejes se basa el proyecto de ley?

- Una revisión, no exhaustiva, del Código Penal para tomar decisiones sobre descriminalización de algunas conductas, modificación de la respuesta estatal a las que vienen siendo consideradas como delictivas y sistematicidad de varias de sus normas.
- Propone medidas alternativas a la prisión en algunos delitos que no son considerados como graves.
- Modifica el régimen de exclusiones a subrogados penales y permisos penitenciarios con el fin de racionalizar esta materia.
- Busca el fortalecimiento de enfoques diferenciales y regímenes especiales de reclusión para mujeres en condiciones de marginalidad que tengan obligaciones familiares y para miembros de la fuerza pública.
- Insiste en la territorialización de la política penitenciaria para departamentos, distritos y municipios, ofreciendo instrumentos a las entidades territoriales para cumplir su compromiso de responder por la privación de la libertad de quienes se encuentran en detención preventiva.

¿Qué garantiza este proyecto al sistema carcelario?

La reinserción paulatina de las personas privadas de la libertad a la sociedad, mediante el reconocimiento de formas progresivas de acceso a la libertad donde se valore su comportamiento y el tiempo transcurrido en el cumplimiento de la pena, tales como:

- ☐ Prisión domiciliaria por cumplimiento parcial de la pena.
- ☐ Libertad condicional.
- ☐ Permiso de hasta 12 horas.
- ☐ Permiso de hasta 72 horas.
- ☐ Libertad preparatoria.

Estas medidas estarán sujetas a la decisión del juez, quien será la única autoridad que decida si se aplican o no, teniendo en cuenta el comportamiento del interno durante el periodo de privación de la libertad y otros factores que permiten asegurar la protección de la comunidad frente al delito.

La reducción del hacinamiento carcelario, a través de la ratificación de la obligación que tienen los departamentos, distritos y municipios, de atender a la detención preventiva de las personas acusadas de cometer delitos que tienen arraigo en sus territorios.

Protección a las personas privadas de la libertad en su derecho al trabajo y a la salud.

¿Qué busca incorporar este proyecto de ley al Código Penal?

El proyecto busca recuperar la reserva de código en la definición de conductas delictivas. incorpora al Código Penal conductas que se definieron como delitos en otras leyes, tales como la manipulación de equipos terminales móviles; tráfico de órganos; instrumentalización de menores de edad; fraude en el registro de tierras; fraude en el registro de víctimas.

El proyecto de ley busca despenalizar algunos delitos del Código Penal, que podrían estar regulados por otro sector del derecho, diferentes al derecho penal.

Algunos de ellos son:

- > **Violación de habitación ajena y en lugar de trabajo:** pasarán a ser objeto de una regulación policiva solo si el acto se cometió por un particular; si es por servidor público seguirá siendo un delito.
- > **Violación a la libertad religiosa:** se propone que sea tratada como una contravención y que se incluya en el Código Nacional de Policía y Convivencia.
- > **Ejercicio arbitrario de la custodia de menores de edad:** propone que los menores de edad dejen de ser instrumentalizados por sus padres en sus disputas por la custodia. Tendrán solución en las comisarías de familia.
- > **Disparo al aire:** podrá ser una contravención como comportamiento que pone en riesgo la vida y la integridad de las personas, pero si genera lesiones personales o muerte, se imputa el resultado delictivo.

Con estas despenalizaciones se incrementan los mecanismos de justicia restaurativa, que brindan a las personas la oportunidad de identificar sus conflictos; asumir responsabilidades frente a ellos y buscar soluciones a los problemas reales que los afectan.

Este proyecto de ley busca quitar la categoría de delito a determinados tipos de comportamientos, esto no quiere decir que el Estado no vaya a reaccionar contra ellos, sino que no lo hará a través del sistema penal.

Por eso se propone descriminalizar estos delitos:

- > **Injuria y calumnia:** Existen mecanismos extrapenales para proteger la honra de los ciudadanos (p. ej.: tutela y responsabilidad civil). El buen nombre no quedará desprotegido.
- > **Inasistencia alimentaria:** El proyecto propone que la jurisdicción de familia se encargue de la solución de conflictos relacionados con los alimentos y que por vía administrativa o policial se impongan sanciones a quienes incumplan.

Además, se crean regulaciones en la Ley de Infancia y Adolescencia para las personas que incumplan sus obligaciones. Entre otras: se restringe el acceso al servicio público y al ascenso en la carrera; se impide la inscripción en la Cámara de Comercio para ejercer una actividad; se prohíbe la contratación con el Estado, y se abre la posibilidad para que la cuota sea descontada por nómina de forma expedita.

El proyecto no desampara a los niños.

- **Violación en el lugar de trabajo hecha por particulares:** La violación en habitación ajena por un particular pasa a ser regulada por el derecho de policía que puede ser solucionada a través de una multa. Se propone que en el Código Penal queden incluidos los delitos de violación de habitación y de lugar de trabajo cometidos por el servidor público.
- **Inducción a la prostitución en mayores de edad:** Se considera que existen otros tipos penales que tienen implícito esta conducta, por ejemplo la trata de personas. Continúa siendo delito autónomo la inducción de menores a la prostitución.
- **Ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas:** se descriminaliza teniendo en cuenta que portar el aparato no es lo dañino, lo realmente perjudicial es lograr la interceptación.
- **Supresión o alteración del estado civil:** es una forma de falsedad, que puede ser tratado como un delito contra la fe pública.
- **Impedimento o perturbación de la celebración de audiencias públicas:** las autoridades judiciales tienen suficientes poderes para conjurar estas conductas.

Se contará con el apoyo de la Policía Nacional en convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para continuar con la vigilancia de las personas que accedan a medidas alternativas al encarcelamiento.

La aplicación de beneficios es gradual y está sujeta al principio: “a mayor resocialización, mayores niveles de libertad”.

